

MEMORANDO

520

PARA: **DIANA MARCELA ZARABANDA SUAREZ**
Directora Jurídica

DE: **DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO**
Alcalde Local de Chapinero (E)

ASUNTO: Cumplimiento de Acción de tutela No. 2025-00309- **JUZGADO VEINTICINCO (25) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ D.C.**

RAD. ORFEO: **20254213784092**

Respetada Directora:

Para su conocimiento y fines pertinentes, por medio de la presente me permito enviar pronunciamiento por parte del Despacho de la Alcaldía Local de Chapinero respecto al fallo de tutela proferido por el JUZGADO VEINTICINCO (25) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ D.C. de fecha del siete (07) de noviembre de 2025, mismo que dispuso lo siguiente:

“SEGUNDO: TUTELAR el derecho fundamental de **PETICIÓN** invocado como vulnerado por el ciudadano **CRISTIAN FRANCISCO SANTACRUZ ÁVILA** en contra de la **ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO, POLICÍA NACIONAL SECCIONAL TRÁNSITO e INSPECCIÓN DE POLICÍA DE CHAPINERO, incluso la SECRETARIA DE GOBIERNO** a donde se dirigieron las peticiones y que se vinculó al presente trámite, conforme a lo señalado en la parte motiva.

TERCERO: En consecuencia, ORDENAR a la **ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO, POLICÍA NACIONAL SECCIONAL TRÁNSITO, INSPECCIÓN DE POLICÍA DE CHAPINERO y SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA**, que a través de su representante legal o quien haga sus veces, en el término no superior de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación del fallo, dé respuesta de fondo, coherente y completa a la petición del accionante **CRISTIAN FRANCISCO SANTACRUZ ÁVILA** y radicada el 8 de septiembre de 2025, según lo planteado colijas precedentes.

Al respecto, se permite precisar que, si bien el juzgado de conocimiento indicó dentro de la actuación procesal que esta Alcaldía Local no emitió pronunciamiento pese a los requerimientos realizados mediante correos electrónicos, lo cierto es que mediante oficio con radicado No. 20255220015983 del 29 de octubre de 2025, esta autoridad local emitió respuesta a su Despacho dentro del término otorgado, informando que el requerimiento presentado por el ciudadano Cristian Francisco Santacruz Ávila fue atendido mediante oficio identificado con el radicado No. 20255220528471, a través del cual se dio respuesta de fondo a la petición formulada por el accionante.

Allí se le informó sobre la visita realizada por parte de del equipo de movilidad y de seguridad y convivencia de la Alcaldía Local de Chapinero en compañía de Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía de Tránsito y Transporte, y se puso en conocimiento lo sucedido dentro de la intervención, siendo esto lo siguiente:

“Durante la intervención, se evidenciaron vehículos mal estacionados, por ende, se realizó sensibilización a los conductores frente a la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y la ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana). De igual manera se han impuesto en total 55 comparendos a vehículos por infringir lo expuesto en el Código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.

(...)

Es importante recalcar, que las competencias de esta alcaldía se basan en el monitoreo, control y sostenibilidad del espacio público, según lo expuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 86, numerales 8 y 9. Las atribuciones frente a imposición de medidas correctivas, recae en la policía de tránsito y transporte, así como instalar, modificar, eliminar o mantener la señalización vial es competencia de la Secretaria Distrital de Movilidad.

Nos permitimos mencionar que continuaremos realizando visitas al lugar en mención para garantizar la sana convivencia ciudadana y el uso adecuado del espacio público, así como sensibilización a los conductores y operativos de control junto con la Secretaria Distrital de Movilidad y Policía de Tránsito y Transporte.”

Así las cosas, dicha comunicación fue remitida al correo electrónico suministrado por el accionante, siendo este: acostalaverde76@gmail.com. Es importante destacar que dicha remisión se efectuó el día veintisiete (27) de octubre de 2025, conforme se indicó en la contestación inicialmente referenciada y como se respalda a continuación:



BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá, D.C.
(522)

Señor:
CRISTIAN FRANCISCO SANTACRUZ AVILA
acostalaverde76@gmail.com

Asunto: Respuesta radicado No. 20255210087502

Cordial saludo,

De conformidad a su requerimiento: “En la calle 51, entre la avenida Camaró y la Carrera 13, hay actualmente estacionamientos de prohibido parquear, en ambos sentidos de la vía (...)” este despacho se permite informar que se realizó visita al sector en mención el día 24 de octubre de 2025 por parte del equipo de movilidad y de seguridad y convivencia de la Alcaldía Local de Chapinero en compañía de Secretaria Distrital de Movilidad y policía de Tránsito y Transporte.

Durante la intervención, se evidenciaron vehículos mal estacionados, por ende, se realizó sensibilización a los conductores frente a la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y la ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana). De igual manera se han impuesto en total 55 comparendos a vehículos por infringir lo expuesto en el Código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.



Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

CDI-GPD-F041
Versión: 05
Vigencia: 09 de mayo de 2022
Caso HOLA 201803



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255220528471
Fecha: 24-10-2025
20255220528471

Página 1 de 2

Forma Notificación

Nombre: /Apellido: _____

No. Identificación: _____

Fecha: / Hora: _____

Nota: Los datos de este despacho solo están disponibles para la persona que realizó esta intervención o el destinatario de la notificación.

Respuesta radicado No. 20255210087502

cdi.chapinero.salidas
Para: acostalaverde76@gmail.com Lun 27/10/2025 5:36 PM

20255220528471.pdf
580 KB

Cordial Saludo
Adjunto documento.

Para contactarnos puede hacerlo a través de la página de secretaria de gobierno
<http://www.gobiernobogota.gov.co/> o la Alcaldía Local de Chapinero:
<http://www.chapinero.gov.co/> o al correo:
CDI.Chapinero@gobiernobogota.gov.co

CDI - Centro de Documentación e Información
Correspondencia Chapinero
Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 # 54-74

Responder Reenviar

En este orden de ideas, se identifica que por parte de la Alcaldía la petición fue atendida con una respuesta de fondo sobre los planteamientos expuestos por el accionante. Asimismo, se acredita su notificación al correo electrónico informado.

I. PETICIÓN

Por lo anterior, y comoquiera que la ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO, por lo expuesto líneas arriba no ha vulnerado ni puesto en peligro los derechos fundamentales, comedidamente se solicita:

PRIMERO: DECLARAR que la **ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO** ha dado cumplimiento a la orden impartida por su Honorable Despacho y, que en consecuencia, la vulneración al derecho invocado por el accionante ha cesado

Cordialmente,



DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Alcalde Local de Chapinero (E)

Anexo: Radicado No. 20255220015983

Proyectó: María Camila Velasco Bravo – Abogada contratista FDLCH 
Revisó: María Jimena García Santander – Abogada contratista FDLCH 
Aprobó: Nicolás Carvajal Beltrán - Abogado contratista FDLCH 